

## DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

### ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza adoptados en sesión de 19 de diciembre 2008

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 19 de diciembre 2008, reunida bajo la presidencia de Nuria Más Farré, de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Villanueva de Gállego: Informe para Plan Parcial de los sectores 13 y 14 de suelo urbanizable delimitado de uso industrial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2008/313.

Primero.—«Informar desfavorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Parcial de los sectores 13 y 14 de suelo urbanizable no delimitado de uso industrial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 42.2 de la Ley 5/1999, Urbanística, con la siguiente motivación: A la vista de la ordenación realizada, que no procura la eliminación de todas las servidumbres producidas por líneas eléctricas y gaseoductos necesaria para asegurar una coherencia en el desarrollo de la urbanización, de la falta de justificación de capacidad en los accesos, del incorrecto cálculo de los módulos de reserva y aprovechamientos y del resto de consideraciones manifestadas en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego e interesados».

Illueca: Plan Parcial Sector 2 Sur de Suelo Urbanizable Delimitado de uso industrial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2008/363.

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal al Plan Parcial del Sector 2 Sur de Suelo Urbanizable Delimitado de uso industrial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana, con lo siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva, dando cuenta a esta comisión de su cumplimiento sin que sea necesario la emisión de un nuevo acuerdo:

Se deberá incorporar la documentación a que se refiere el artículo 48 de la Ley 5/1999, Urbanística, en particular se deberá aportar estudio económico que analice el impacto de la actuación en las haciendas públicas afectadas por la implantación y mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes.

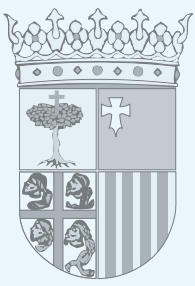
Deberá constar aval por importe del 6% del monto global de las obras de urbanización.

Segundo.—Una vez que el planeamiento informado haya sido objeto de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Illueca y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Illueca.».

Albeta: Informe para modificación aislada de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, para cambio de redacción de las Normas Urbanísticas. 2008/356.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la modificación aislada de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Albeta consistente en el cambio de redacción de determinados artículos de las Normas y Ordenanzas Urbanísticas, debiendo subsanar el siguiente reparo con carácter previo a la aprobación definitiva, dando cuenta a esta comisión sin que sea necesaria la emisión de un nuevo acuerdo: En el artículo 5.2.3. «Construcciones e instalaciones que queda considerar de interés público por su contribución a la ordenación o desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural.» se deberá eliminar dentro de «... y otras tales como las anteriormente mencionadas:...», el primer punto «Instalaciones de transformación de productos agrícolas» al estar ya comprendido en el párrafo anterior.



Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Albeta y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Recomendar al Ayuntamiento de Albeta que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Albeta.»

La Almunia de Doña Godina: Informe para modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana, para cambio de clasificación y calificación. Cumplimiento de prescripciones. COT. 2007/508.

Primero.—«Levantar la suspensión e informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia de Doña Godina consistente en el cambio de clasificación y calificación de un ámbito de suelo urbano consolidado de uso industrial a suelo urbano no consolidado de uso residencial, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, debiendo dar cuenta de su cumplimiento a esta Comisión sin que sea necesaria la emisión de un nuevo acuerdo:

Se considera necesaria la incorporación de todas las determinaciones de ordenación propuestas para el ámbito objeto de informe en un documento de Normas y ordenanzas particulares que regulen dicha área, puesto que es este documento el que posee la fuerza normativa en el sentido de contener la reglamentación detallada del uso pormenorizado, volumen y condiciones higiénico sanitarias de los terrenos y construcciones, así como las características estéticas de la ordenación, de la edificación y de su entorno, no correspondiendo tal atribución a la Memoria justificativa. Ello, sin perjuicio de que se considere necesario mantener este último documento en los mismos términos planteados

Se deberán firmar los diferentes documentos que integran el proyecto de modificación puntual por el técnico redactor competente, y preferiblemente ser visados por el Colegio Oficial correspondiente.

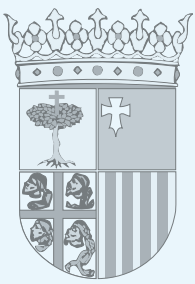
Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina».

Morata de Jalón: Informe para Plan Parcial del Sector UE7 de Suelo Urbanizable Delimitado de uso industrial de desarrollo del las Plan General de Ordenación Urbana: COT. 2008/033.

Primero.—«Suspender la emisión de Informe con carácter previo a la resolución definitiva municipal al Plan Parcial del Sector UE7 de Suelo Urbanizable Delimitado de Uso Industrial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Morata de Jalón con la siguiente motivación:

Se deberá incorporar la documentación a que se refiere el artículo 48 de la Ley 5/1999, Urbanística, en particular se deberá aportar estudio económico que analice el impacto de la



actuación en las haciendas públicas afectadas por la implantación y mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes.

Se deberá obtener el Informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, conforme a lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Se deberá solicitar Informe a la Dirección General de Protección Civil del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón.

Se deberá estudiar en detalle el estrangulamiento que se produce a la entrada del Polígono industrial.

Se deberá justificar la capacidad del viario interno, así como ampliar el diámetro interior de las rotondas hasta un mínimo de 30 metros.

Se establecerá la obligatoriedad de tramitar estudio de detalle para la ordenación de la posición de las edificaciones en relación con las fachadas traseras.

Se corregirán los grafismos de la zonificación de usos industriales para que coincidan con lo indicado en la memoria y normas urbanísticas.

Se recogerá dentro de las normas urbanísticas la imposibilidad de dedicar más del 30% de la edificabilidad a usos compatibles. Asimismo, se recomienda la obligatoriedad de tramitar estudio de detalle para ordenaciones de manzana que no incorporen la totalidad de su superficie.

Se regulará adecuadamente el establecimiento de infraestructuras según se explica en la parte expositiva.

Se aclarará el punto de vertido de la red de saneamiento de aguas pluviales.

Segundo.—Recomendar al Ayuntamiento de Morata de Jalón que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Morata de Jalón».

San Mateo de Gállego: Informe para justificación de delimitación de sector Tercer Polígono Industrial de uso industrial de suelo urbanizable no delimitado del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2008/340.

Primero.—«Emitir informe favorable a la justificación de la delimitación del sector «Tercero Polígono Industrial» de Suelo Urbanizable no Delimitado de uso industrial del Plan General de Ordenación Urbana de San Mateo de Gállego tramitada por dicho Ayuntamiento ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 1/2008, por la que se establecen medidas urgentes de adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de Suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, debiendo observarse las diferentes consideraciones que se ponen de manifiesto en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego».

El Burgo de Ebro: Informe para Plan Parcial del sector R-1 de suelo urbanizable delimitado de uso residencial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2008/250.

Primero.—Suspender la emisión de Informe, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, del Plan Parcial del Sector R-1 de Suelo Urbanizable Delimitado de uso residencial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Ebro, con la siguiente motivación:

Se deberán incorporar con carácter previo a la aprobación definitiva municipal las determinaciones derivadas de los informes sectoriales, conforme a lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

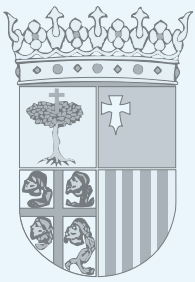
Se deberá incorporar la documentación a que se refiere el artículo 48 de la Ley 5/1999, Urbanística, en particular se deberá aportar estudio económico que analice el impacto de la actuación en las haciendas públicas afectadas por la implantación y mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes.

Se deberá ajustar la parcela mínima a 150 metros cuadrados de acuerdo con las determinaciones fijadas por el planeamiento general.

Se deberá dar cumplimiento a la superficie destinada a usos terciarios determinada desde el planeamiento general.

Deberá constar aval por importe del 6% del monto global de las obras de urbanización.

De conformidad con el artículo 5.1.b) de la Ley 24/2003, deberá reservarse, al menos, un 30 por ciento de la edificabilidad residencial del sector para la construcción de viviendas protegidas. Asimismo, de conformidad con el apartado 2.b) del mismo precepto, el plan parcial



deberá fijar en los terrenos precisos la calificación correspondiente al uso de vivienda protegida debidamente grafiado en los planos de la documentación.

Segundo.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro e interesados.»

Sobradriel. Informe para modificación aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana, para introducción de criterios de delimitación y ordenación del suelo urbanizable COT 2007/408.

Primero.—Dar por cumplidos los reparos establecidos en el apartado Primero del acuerdo adoptado en sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 27 de septiembre de 2007, levantar la suspensión acordada en el apartado Segundo e informar favorablemente el porcentaje de reserva de vivienda protegida previsto en los suelos urbanizables, y mostrar conformidad con la reubicación de los equipamientos en el ámbito Sobradriel 2 propuesta, todo ello en relación con la modificación aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Sobradriel, con las siguientes advertencias:

Con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, deberá solicitarse al Gobierno de Aragón que ratifique la reducción del porcentaje de reserva de vivienda protegida acordada por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda mediante orden de fecha 4 de diciembre de 2007.

Se recomienda al Ayuntamiento de Sobradriel que valore la posibilidad de introducir una mayor flexibilidad en los criterios propuestos en relación con la previsión de equipamientos concretos para el ámbito de cada sector, teniendo en cuenta que la modificación de los criterios objeto de este informe supondría la necesaria tramitación de una modificación aislada del planeamiento general.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sobradriel e interesados».

La Muela: Informe para justificación de delimitación de sector de uso industrial de suelo urbanizable no delimitado del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2008/204.

Primero.—«Emitir informe favorable a la justificación de la delimitación del sector de Suelo Urbanizable No Delimitado del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela para Polígono Industrial Fase 6ª de Centrovía, tramitada por el Ayuntamiento de La Muela, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 1/2008, por la que se establecen medidas urgentes de adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de Suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, debiendo observarse las consideraciones que se ponen de manifiesto en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Muela.

Undués de Lerda: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para proyecto de implantación de escuela rural de actividades para el bienestar, denominada Witryh, en Undués de Lerda, tramitado a instancia de «Xavier Satrustegui» COT 2006/484.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para proyecto de implantación de Escuela rural de actividades para el bienestar, denominada Witryh, en el término municipal de Undués de Lerda, a iniciativa de Xavier Satrustegui, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

A la concordancia del proyecto presentado, no visado, con el que deben presentar, visado por colegio profesional competente, para solicitar la licencia municipal de obras.

Recabar la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por vertido de aguas residuales depuradas en fosa séptica a nivel freático

Recabar la actualización de autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por posible incremento de los caudales de abastecimiento de agua necesario para las nuevas instalaciones.

Se respetaran los retranqueos mínimos:

Las edificaciones se retranquearán 8 m. del borde los caminos.

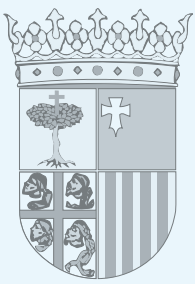
Las edificaciones se retranquearán 5 m. de los linderos

Se ocultará el depósito aéreo de gasóleo para la calefacción, para minimizar su impacto en el entorno.

Se repondrá la capa vegetal superficial removida con especies autóctonas de la zona.

Se retiraran todos los residuos generados durante la ejecución de las obras

Es necesaria la calificación de la actividad.



Tercero: Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Undués de Lerda e interesados».

La Puebla de Alfindén: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de «Propuesta de intervención: declaración de interés público para la construcción de un centro hípico», en el término municipal de La Puebla de Alfindén, tramitado a instancia de «Zaragoza Ecuestre, S. L.». C.O.T-2008/146.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial de propuesta de intervención: declaración de interés público para la construcción de un centro hípico, en el término municipal de La Puebla de Alfindén, tramitado a instancia de «Zaragoza Ecuestre, S. L.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Recabar autorización de la propiedad del camino asfaltado de acceso a las parcelas donde se ubican las instalaciones, en la que se contemplará la afección que la actividad del centro hípico provocará en el tránsito rodado por dicho camino asfaltado, y establecerá las medidas correctoras y de señalización necesarias de acuerdo con las previsiones de afluencia de vehículos al centro hípico, acorde con las instalaciones previstas de aforo de la «Pista Abierta» para 1.897 personas y plazas de aparcamiento: 143 para coches y 43 para camiones

Solicitar Informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre la procedencia o no de actualizar las autorizaciones que se concedieran en su día tanto por la captación de agua mediante pozo como por el vertido de aguas residuales procedentes de fosa séptica a nivel freático, por variación de las condiciones iniciales sobre las que se concederían dichas autorizaciones.

Solicitud de la calificación de la actividad, por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Necesidad de mantener las características tipológicas, volumétricas, constructivas, de materiales, colores y texturas que sean acordes con las tradicionales en el entorno en que se sitúan, no especificadas en el proyecto básico presentado.

Previo a la concesión de la licencia municipal urbanística de obras, los servicios técnicos municipales comprobarán la concordancia del proyecto de ejecución con los contenidos en la «Propuesta de intervención: Declaración de interés público para Centro Hípico» presentado para la solicitud de autorización especial en suelo no urbanizable, cumpliéndose los parámetros urbanísticos, fijados en el Plan General de Ordenación Urbana de La Puebla de Alfindén, así como los condicionados que contengan los informes recibidos y pendientes de recibir previos a la concesión de la licencia urbanística de obras.

Se plantarán especies vegetales autóctonas de la zona de porte suficiente y crecimiento rápido en el perímetro de la parcela, para minimizar el impacto visual.

Se retirarán, a vertedero autorizado, todos los residuos generados durante la ejecución de las obras

Tercero.—. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén e interesados.

Rueda de Jalón: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de proyecto de instalación de una torre meteorológica portátil, en el término municipal de Rueda de Jalón, a instancia de «Los Altos de Rueda S. L.U. COT 2008-332.

Primero.—Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, para proyecto de instalación de una torre meteorológica portátil, en el término municipal de Rueda de Jalón, a instancia de «Los Altos de Rueda, S. L.U.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

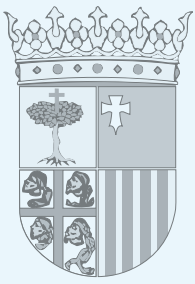
—Presentar ante el Ayuntamiento de Rueda de Jalón proyecto de ejecución de las instalaciones, visado por el colegio profesional competente, y acorde con el proyecto básico presentado para la solicitud de autorización especial en suelo no urbanizable.

—Recabar el informe del Departamento de Aviación Civil, por posibles afecciones a servidumbres del espacio aéreo y al cumplimiento de los condicionados que contenga.

—Recabar el informe del Departamento de Carreteras, por posibles afecciones a la Ctra. A-1303 entre los PK 23 y 24.

—Cumplir el retranqueo mínimo de la cimentación más próxima a los caminos de 8 m al borde de los mismos.

—Compromiso de desmontaje de la torre, incluso la demolición de las cimentaciones de la misma, una vez finalizada la toma de datos meteorológicos, mandando retirar los materiales



sobrantes a gestor autorizado y reponiendo la capa vegetal superficial removida con especies autóctonas de la zona.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Rueda de Jalón e interesados.

Calatayud: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de proyecto de construcción de hotel-balneario en las parcelas 255,259,260,261 y 263 del polígono 31, en el término municipal de Calatayud, tramitado a instancia de «Sucarse, S. L.». COT- 50/2008/344

Primero.—Informar favorablemente la autorización especial, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, del proyecto de construcción de Hotel Balneario en las parcelas 255, 259,260, 261 y 263 del polígono 31, del término municipal de Calatayud, a iniciativa de «Sucarse, S. L.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Recabar el informe del Departamento de Carreteras, ya que las acometidas de los servicios urbanísticos necesarios de la parcela, tienen afecciones a la Carretera A-202: acceso, cruces y paralelismos con la misma. Deberá dar cumplimiento a los condicionados del mismo, así como los contenidos en los informes o autorizaciones recibidos.

Elaboración de un análisis de Evaluación de Impacto Ambiental, en la modalidad de trámite reducido, según el art. 78 de las Normas Subsidiarias y Complementarias Municipales de la Provincia de Zaragoza.

A la concordancia en los aspectos fundamentales entre la memoria descriptiva presentada y el proyecto básico y/o de ejecución necesario para la obtención de la licencia municipal, urbanística de obras.

Al cumplimiento de todos los parámetros urbanísticos, fijados en el Plan General de Ordenación Urbana de Calatayud, y en su defecto los contenidos en las Normas Subsidiarias y Complementarias Municipales de la Provincia de Zaragoza y, dado que en la memoria presentada no se especifican todos ellos tanto los de las edificios de los que se especifican solamente, la altura al alero y la superficie ocupada, como los de los que deben respetar los trazados de las acometidas de los servicios urbanísticos a dotar al complejo, y el del vallado del mismo si es que se ejecuta.

Se retirarán todos los residuos generados durante la ejecución de las obras, por gestor de residuos autorizado.

Es necesaria la calificación de la actividad por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud e interesados»

Luna: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de proyecto de variante de línea aérea de media tensión por cambio de altura de la rasante de la carretera A-1103, en el término municipal de Luna, tramitado a instancia de «Gobierno de Aragón». C.O.T.—50/08/352.

Primero.—Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, de proyecto de variante de línea aérea de media tensión por cambio de altura de la rasante de la carretera A-1103, en el término municipal de Luna, a instancia de Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se deberá solicitar autorización del Departamento de Carreteras, por cruce con la Carretera A-1130 y se cumplirán sus condicionados

Se solicitará autorización de la propiedad de la acequia de riego, por cruce con la misma y se cumplirán sus condicionados.

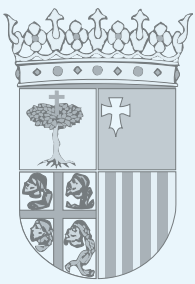
Será necesaria autorización del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, previa a la puesta en marcha.

El retranqueo del apoyo nº 3 a la acequia de riego, será de 5m. mínimo, o más si así lo indicase la propiedad de dicha acequia, retranqueando la cara más próxima de la cimentación de dicho apoyo, a la línea del cauce máximo y demoliendo la cimentación existente.

Se repondrá la capa vegetal removida con especies vegetales autóctonas de la zona y se retirarán todos los residuos de los materiales procedentes del desmontaje y de la demolición.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Luna e interesados».

Azuara: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para proyecto de reforma de línea aérea de media tensión. «Letux-Azuara», en los términos municipales de Letux y Azuara, a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S. L.U.» C.O.T. 2008-360.



Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial para proyecto de reforma de línea aérea de media tensión «Letux-Azuara», en el término municipal de Azuara, a instancia de Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U., sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Recabar todas las autorizaciones sectoriales mencionadas y cumplir los condicionados que contengan.

Se respetaran los retranqueos mínimos del trazado y de los apoyos a los caminos.

El trazado aéreo y los apoyos se retranquearán, como mínimo, 8 m del borde del camino.

Análogamente la canalización subterránea se retranqueará, como mínimo, 3 m. del borde del camino o 5 m del eje, en caso contrario la canalización será reforzada, como si de un cruce de calzada se tratará y las obras necesarias en la canalización: por mantenimiento o ampliación del camino, serán por cuenta de la propiedad de la canalización.

Se desmontaran los tendidos de cables reformados, así como sus apoyos y zapatas de cimentación, retirándose los residuos a gestor autorizado.

Se repondrá la capa vegetal superficial removida con especies autóctonas de la zona.

Tercero.—El presente informe para la autorización especial en suelo no urbanizable del trazado de línea eléctrica que discurre por los términos municipales de Letux y Azuara, es únicamente para el trazado por el municipio de Azuara; el trazado por el término municipal de Letux, será objeto de otro informe por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, a solicitud del Ayuntamiento de Letux, adjuntando, además, del proyecto de su trazado por dicho término municipal: Decreto de Alcaldía o Acuerdo Plenario declarando la utilidad pública de las instalaciones por su contribución a la ordenación o al desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Azuara e interesados»

Ricla: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de «Raúl Lafuente Adiego y Susana Cubero Rodríguez» COT 2008/362

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, para proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de D. Raúl Lafuente Adiego y D<sup>a</sup> Susana Cubero Rodríguez, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

La superficie construida será de dos plantas de 12,24x12,24, con un total de 299,99 m<sup>2</sup>, menor que 300 m<sup>2</sup>, como indica la Ley Urbanística de Aragón en su artículo 23 c)

Recabar los informes de la Confederación Hidrográfica del Ebro, tanto por su afección con el Río Grío, como por el vertido a nivel freático de aguas residuales depuradas en fosa séptica, y al cumplimiento de sus condicionados

Justificación de la propiedad de la parcela mínima reglamentada por la normativa urbanística, 1 Ha. según el art. 24 c. de la Ley Urbanística de Aragón, que remite a los, requisitos del artículo 23 c). No procediendo la superficie mínima en regadío de 2.500 m. que fija el art. 1.5.3. de las Normas Subsidiarias Municipales de Ricla.

Compromiso de inscripción en el Registro de la Propiedad de la edificación como adscrita a las parcelas mencionadas, que impida la indivisibilidad posterior de las mismas.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ricla e interesados.»

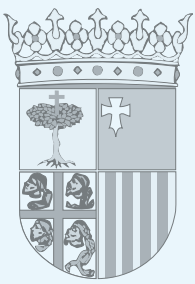
Saviñán: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de proyecto de nuevo centro de distribución telemandado y nuevas salidas de media tensión, en Saviñán, tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U.» COT 2008/383.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para proyecto de nuevo centro de distribución telemandado y nuevas salidas de media tensión, en el término municipal de Saviñán, a instancia de Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U., sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Recabar el informe y/o autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por estar ubicadas las instalaciones, en el ámbito del la Zona Especial de Protección de Aves, en concreto de los Desfiladeros del Río Jalón.

Recabar el informe y/o autorización de la propiedad de la acequia de riego próxima al Centro de Distribución prefabricado.



Solicitar autorización del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, previa a la puesta en marcha de las instalaciones.

Se respetaran los retranqueos mínimos del trazado subterráneo, del apoyo y Centro de Transformación a los caminos, a los linderos y a la acequia de riego próxima.

Las construcciones y trazados aéreos, se retranquearán 8 m. de borde de los caminos y 5 m de los linderos de las fincas colindantes, salvo acuerdo con los propietarios de las fincas, en este último caso.

Las canalizaciones subterráneas, se retranquearán 3 m del borde de los caminos, en caso contrario, la canalización será reforzada como si de un cruce de calzada se tratará y las obras en la canalización por mantenimiento o mejora del camino serán por cuenta de la propiedad del camino.

Se respetará el retranqueo mínimo de 5 m. de servidumbre pública de los recursos de agua, salvo que la propiedad del cauce indique otra distinta.

Se demolerá la cimentación del apoyo a desmontar

Se retirarán todos los residuos de la obra por gestor autorizado.

Se repondrá la capa vegetal superficial removida con especies autóctonas de la zona.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Saviñán e interesados».

Zaragoza (Barrio de Montañana): Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de proyecto de ejecución de obras de reforma de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Zaragoza, tramitado a instancia de «D. Manuel Flores Gil». C.O.T 2008/386.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial, para proyecto de ejecución de obras de reforma de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Zaragoza, tramitado a instancia de D. Manuel Flores Gil, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Recabar el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por estar en el ámbito de Protección del Hábitat del Cernícalo Primilla y al cumplimiento de los condicionados que contenga.

Se mantendrán las características tipológicas externas tradicionales propias de la construcción

Se retiraran todos los residuos generados durante la ejecución de las obras, por gestor de residuos autorizado.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados.»

Gallur: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para legalización de edificio existente como centro de ocio taurino, vinculado a la explotación ganadera de cría de reses bravas para su lidia, en el término municipal de Gallur, tramitado a instancia de «D. Manuel Relancio Izquierdo». C.O.T-2008/405.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, para legalización de edificio existente como centro de ocio taurino, vinculado a la explotación ganadera de cría de reses bravas para su lidia, en el término municipal de Gallur, tramitado a instancia de D. Manuel Relancio Izquierdo, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Recepción de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por vertido de aguas residuales procedentes de fosa séptica a nivel freático y cumplir con sus condicionados.

Autorización del Departamento de Industria, Comercio y Turismo previa a la puesta en marcha.

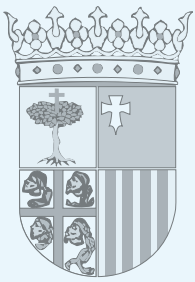
Por considerarse el edificio construido como un complemento de la actividad ganadera de cría de reses bravas, se condiciona su uso a la existencia de dicha ganadería, no pudiendo utilizarse como bar restaurante, si dejara de funcionar la explotación ganadera de reses bravas.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Gallur e interesados.

La Joyosa: Corrección de errores del acuerdo de inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Sector «Costero Olivar» del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2008/012. EUC 2008/285.

Primero.—«Corregir el error en el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza adoptado en sesión de fecha 1 de febrero de 2008, relativo a la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Constitución de la Junta





de Compensación de la Unidad de Ejecución del sector «Costero Olivar» del Plan General de Ordenación Urbana de La Joyosa en el Libro Séptimo Folio 02v consistente en que la escritura de modificación otorgada ante el notario D. José María Badía Gascó con nº de protocolo nº 4517 y fecha 20 de octubre de 2007 conste como acto formal de la constitución de dicha Junta de Compensación, conforme a lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo:— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Joyosa y al Presidente de la Junta de Compensación referida.»

Épila: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación del SAUR 1 de las Normas Subsidiarias. COT 2008/400. EUC 2008/311.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2008/311 en el Libro Séptimo, Folio 03v la constitución de la Junta de Compensación SAUR-1 de las Normas Subsidiarias de Épila cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento con fecha 21 de octubre de 2008.

Segundo.—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta que fueron aprobados el día 8 de mayo de 2008.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Épila y al Presidente de la Junta».

Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación del Área de Intervención F-56-7 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2008/396. EUC 2008/312.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2008/312 en el Libro Séptimo, Folio 05 la constitución de la Junta de Compensación del Área de Intervención F-56-7 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento con fecha 30 de octubre de 2008.

Segundo.—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta que fueron aprobados el día 26 de junio de 2008.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de la Junta».

Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación del Área de Intervención G-33-1 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2008/397. EUC 2008/313.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2008/313 en el Libro Séptimo, Folio 06v la constitución de la Junta de Compensación del Área de Intervención G-33-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento con fecha 23 de octubre de 2008.

Segundo.—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta que fueron aprobados el día 2 de abril de 2007.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de la Junta».

Zaragoza, 12 de marzo de 2009.—La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Eva María Salas Brosed.